



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-160/2020
-ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS-

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-160/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA "ARRENDATARIA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO FELIPE DE JESUS BADA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR LA "ARRENDADORA"; CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LA "ARRENDATARIA" Y LA "ARRENDADORA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES FORMALIZARON EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-160/2020, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", TENIENDO POR OBJETO EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO I DE CITADO INSTRUMENTO.
- II. CON FECHA 06 DE ENERO DE 2021 LA "ARRENDADORA" INFORMÓ POR ESCRITO A LA "ARRENDATARIA" LA IMPOSIBILIDAD DE ENTREGAR LOS VEHÍCULOS CONFORME A LO SOLICITADO, YA QUE SERÍA NECESARIO EL CAMBIO DE MODELO Y BLINDAJE DE 3 DE LAS 4 CAMIONETAS, LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE LA EMPRESA BLINDADORA NO CONTABA CON MÁS MODELOS 2020, ADJUNTANDO CARTA COMPROBATORIA EMITIDA POR TRANSPORTADORA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.
- III. EN RESPUESTA A LO ANTERIOR EL 06 DE ENERO DE 2021, LA "ARRENDATARIA" MEDIANTE OFICIO SSP/DGA/0025B/2021 MANIFESTÓ SU CONSENSO RESPECTO A LA SOLICITUD PLANTEADA, POR CONSIDERAR UNA VEZ ANALIZADA EN CONJUNTO CON EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, LA FACTIBILIDAD DE DICHO CAMBIO, DETERMINANDO QUE NO AFECTAN LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN OBTENER MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.
- IV. DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DEL "CONTRATO", LAS "PARTES" ESTABLECIERON QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES SIEMPRE QUE EL "CONTRATO", SE ENCUENTRE VIGENTE Y LAS MODIFICACIONES SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".
- V. POR LO QUE EN ESTE ACTO LAS "PARTES" CONVIENEN EN MODIFICAR EL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO DE ESTE INSTRUMENTO Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. LAS "PARTES" DECLARAN QUE:
 - I.1 EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO ES UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS "PARTES" EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL "CONTRATO".
 - I.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.
 - I.3 EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, LAS "PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS "PARTES" ACUERDAN MODIFICAR EL "CONTRATO" CON EL OBJETIVO DE INDICAR EL AJUSTE DE LAS ESPECIFICACIONES DE 3 CAMIONETAS, ESTABLECER NUEVA FECHA DE ENTREGA, DISMINUIR EL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, Y REALIZAR EL AJUSTE



CORRESPONDIENTE DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CONSECUENCIA SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y LOS ANEXOS I Y II DE CITADO INSTRUMENTO, PARA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO QUEDEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO LA "ARRENDADORA" OTORGA EN ARRENDAMIENTO A LA "ARRENDATARIA" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO I ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL CONCEPTO Y CANTIDADES SIGUIENTES:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SSP-08.- ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS, [REDACTED] POR UN PERIODO DE 44 MESES.	4	PIEZA

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$30,444,172.00 (SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$4,871,067.52 (SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$35,315,239.52 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL).

LA CANTIDAD TOTAL DE LA RENTA SERÁ PAGADA A LA "ARRENDADORA" EN EL NÚMERO DE EXHIBICIONES MENSUALES Y POR LA CANTIDAD INDICADA PARA CADA UNA DE ELLAS EN EL ANEXO II DEL PRESENTE CONTRATO DENOMINADO CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE ARRENDAMIENTO, LOS PAGOS PARCIALES SE REALIZARÁN EN DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE AL MES FACTURADO.

TERCERA: FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.- LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LA "ARRENDADORA" A LA "ARRENDATARIA" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA EL DÍA 01 DE MARZO DEL PRESENTE, MISMO DÍA QUE DARÁ INICIO EL ARRENDAMIENTO.

LA ENTREGA DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES, RECOPILANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS: EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ÁREA RECEPTORA, EL SUBSECRETARIO DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS PENINSULAR COMO ÁREA REQUIRENTE Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DE LA "ARRENDADORA".

LA "ARRENDADORA" ENTREGARÁ COPIA DE LAS CARTAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE CADA UNO DE LOS BIENES OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO AL MOMENTO DE HACER LA ENTREGA DE LAS CAMIONETAS A LA "ARRENDATARIA".

CUARTA: PLAZO DE ARRENDAMIENTO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PLAZO DE ARRENDAMIENTO PURO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS EN EL DOMICILIO DE LA "ARRENDATARIA".

POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DEL USO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN SU FUNCIONAMIENTO DE SALVAGUARDA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO AMBAS PARTES PODRÁN OPTAR POR CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD QUE AMBOS CONVENGAN, A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL SUPUESTO DE VENTA DE LOS BIENES, DEBERÁ EXISTIR UN DERECHO DE PREFERENCIA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR EL USO PREVIO DE LOS BIENES, LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO LA "ARRENDATARIA" HAYA CUMPLIDO TODAS LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE



LAS PARTES OPTEN POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LA "ARRENDATARIA" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA "ARRENDADORA" SU DECISIÓN DE LA MODALIDAD ELEGIDA, CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO PACTADO DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO PURO, EN EL ENTENDIDO QUE LA COMPRAVENTA DE LOS BIENES SE DEBERÁ DE SUJETAR A LOS REQUISITOS DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE A LA "ARRENDATARIA".

ANEXOS I Y II.

EL ANEXO I SE MODIFICA EN VIRTUD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MODELOS DE LAS CAMIONETAS QUE SE SUSTITUYEN, ASÍ TAMBIÉN, EL ANEXO II SE MODIFICA DERIVADO DEL AJUSTE DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO, AMBOS ANEXOS OBRAN ADJUNTOS AL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- LA "ARRENDADORA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN ENDOSO DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN MONTO DE \$3, 531,523.95 (SON: TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 95/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO COMO RESULTADO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPEDIDA POR UNA COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE SE OTORGAN EN ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ POR EL PLAZO DE 45 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO MENCIONADO, SE PODRÁ PROCEDER A LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA "ARRENDADORA" DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A LA "ARRENDATARIA" PARA QUE ÉSTA, DESPUÉS DE REALIZAR LOS TRÁMITES RESPECTIVOS, PROCEDA A SU ENTREGA.

TERCERA: LAS "PARTES" ACUERDAN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EL CONTENIDO DEL "CONTRATO" Y SUS ANEXOS, CONTINÚAN VIGENTES EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ESTIPULACIONES, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDOS.

CUARTA: EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ LA MISMA VIGENCIA QUE EL "CONTRATO", ES DECIR, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

QUINTA: ANEXOS.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ARRENDAMIENTO.
- ANEXO II CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE ARRENDAMIENTO

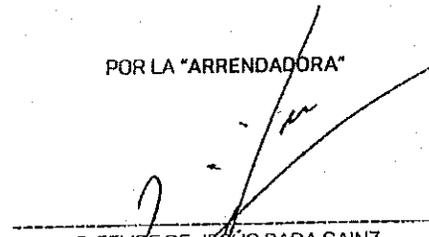
SEXTA: VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: "LA ARRENDATARIA" Y "LA ARRENDADORA" RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN Y REDACCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.

PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO -----

POR LA "ARRENDATARIA"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ARRENDADORA"


C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.

Eliminado: Treinta y cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.



**Juntos transformemos
Yucatán**
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-160/2020
-ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS-**

**ANEXO I
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ARRENDAR**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ENERO DE 2021

LA "ARRENDADORA" SE COMPROMETE A ARRENDAR A LA "ARRENDATARIA", DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, LOS BIENES CON LAS SIGUIENTES CANTIDADES, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Concepto	CAMIONETA [REDACTED]	CAMIONETA [REDACTED]
Cantidad	●	●
ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO		
MOTOR	[REDACTED]	[REDACTED]
POTENCIA	[REDACTED]	[REDACTED]
TORQUE	[REDACTED]	[REDACTED]
ALTURA	[REDACTED]	[REDACTED]
ANCHO	[REDACTED]	[REDACTED]
DISTANCIA ENTRE EJES	[REDACTED]	[REDACTED]
LARGO	[REDACTED]	[REDACTED]
PESO	[REDACTED]	[REDACTED]
TRANSMISIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]
FRENOS	[REDACTED]	
TANQUE DE COMBUSTIBLE	■	■

	CAMIONETA [REDACTED]	CAMIONETA [REDACTED]
ESPECIFICACIONES DEL BLINDAJE		
BLINDAJE	[REDACTED]	[REDACTED]
CARROCERÍA	[REDACTED]	[REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]

[Handwritten signature and scribbles]



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

SSP
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
PÚBLICA



	[REDACTED]	[REDACTED]
CRISTALES	[REDACTED]	[REDACTED]

POR LA "ARRENDATARIA"

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ARRENDADORA"

C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-160/2020
-ARRENDAMIENTO DE CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS-

ANEXO II
CALENDARIO DE PAGOS PARCIALES DE ARRENDAMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ENERO DE 2021

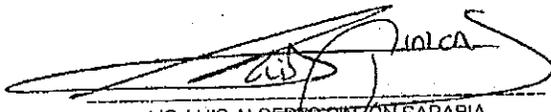
LAS "PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS MENSUALES DEL ARRENDAMIENTO, SE REALIZARÁN EN EL NUMERO DE EXHIBICIONES Y CONFORME A LOS MONTOS INDICADOS EN LA TABLA SIGUIENTE:

Nº RENTA	MES RENTA	IMPORTE	IVA	TOTAL
1	marzo-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
2	abril-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
3	mayo-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
4	junio-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
5	julio-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
6	agosto-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
7	septiembre-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
8	octubre-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
9	noviembre-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
10	diciembre-2021	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
11	enero-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
12	febrero-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
13	marzo-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
14	abril-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
15	mayo-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
16	junio-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
17	julio-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
18	agosto-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
19	septiembre-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
20	octubre-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
21	noviembre-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
22	diciembre-2022	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
23	enero-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
24	febrero-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
25	marzo-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08

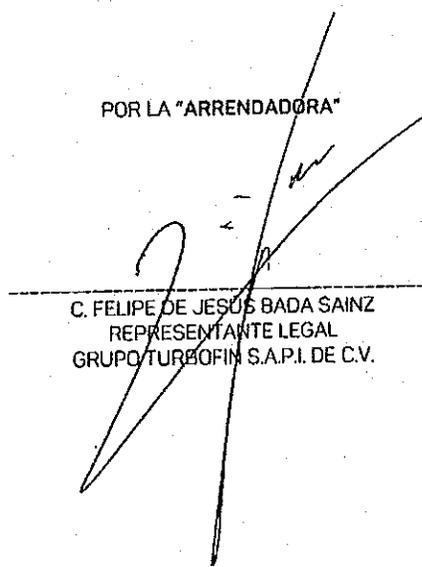


26	abril-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
27	mayo-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
28	junio-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
29	julio-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
30	agosto-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
31	septiembre-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
32	octubre-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
33	noviembre-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
34	diciembre-2023	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
35	enero-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
36	febrero-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
37	marzo-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
38	abril-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
39	mayo-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
40	junio-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
41	julio-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
42	agosto-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
43	septiembre-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
44	octubre-2024	\$ 691,913.00	\$ 110,706.08	\$ 802,619.08
		\$30,444,172.00	\$4,871,067.52	\$35,315,239.52

POR LA "ARRENDATARIA"


LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA "ARRENDADORA"


C. FELIPE DE JESÚS BADA SAINZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.



DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1413754

Movimiento : DISMINUCION	R.F.C. Fiado : GTUI304047BI	Monto Afianzado del Movimiento	\$-160,523.82
Fianza : 21A05071	Endoso : 210005DS	Prima :	\$15,403.69
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$539.13
Subramo : OTRAS ADMINISTRATI		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO OTRAS ADMINISTRATIVAS		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: LFZQhsZQ	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 95039	C.C. : 3002050	Sub Total :	\$15,942.82
Nombre : CHANTAL HEREDIA DELGADO		I.V.A. 16.00%	\$2,550.85
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$18,493.67
Monto Total de la Fianza: \$3,531,523.95			

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A. SE CONSTITUYE POR \$3'531,523.95 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.) INCLUYE I.V.A. A FAVOR DE: LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

PARA GARANTIZAR POR GRUPO TURBOFIN SAPI DE CV, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN PRECIOS FIJOS NÚMERO GEY-SSP-160/2020 DE FECHA 08 DE ENERO 2021, PARA LA REALIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE 4 CAMIONETAS TIPO SUV BLINDADAS, [REDACTED] POR UN PERIODO DE 44 (CUARENTA Y CUATRO) MESES., CON UN IMPORTE TOTAL DE \$35'315,239.52 (SON: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL). LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A) QUE GARANTIZA LA ENTREGA Y LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO TODAS LAS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.

B) QUE SE MANTENDRÁ VIGENTE LA PÓLIZA DE LA FIANZA, EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA ARRENDATARIA".

C) QUE PARA SU CANCELACIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ARRENDATARIA".

D) LA PRESENTE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO POR UN PLAZO DE 45 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, QUE SERÁ EL 01 DE MARZO DEL 2021.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

F) PARA LA INTEGRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN MEDIANTE LA

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD DE MEXICO A 17 DE MARZO DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 0507 1141 3754

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411098R8

Eliminado: Un renglón. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información que revela datos que pudieran comprometer la seguridad pública.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: 95,700 M.N. ***TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS

K0P0E0B6y4u97y4qG5XN5wVjD+p3x0M8CZ4hwE8Ndx5f+cc4bB0RZpA1YCT8Fh3d4e6B0F7HqpeKCDP09S1W19Z43a
VcehSLG4d4M9wvFqj7BdmWBN76AKKMKngR0T15qz2R07wvgUmQ4E6dGFC-NSV7y48765g5SIQ=



DORAMA

Datos de la Fianza

FOLIO 1413754

Movimiento :	DISMINUCION	R.F.C. Fiado :	GTU1304047B1	Monto Afianzado del	
Fianza :	21A05071	Endoso :	210005DS	Movimiento	\$-160,523.82
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$15,403.69
Subramo :	OTRAS ADMINISTRATI			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$539.13
Obligación :	CUMPLIMIENTO OTRAS ADMINISTRATIVAS			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	LFZQhsZQ	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	95039	C.C. :	3002050	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	CHANTAL HEREDIA DELGADO			Sub Total :	\$15,942.82
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$2,550.85
Monto Total de la Fianza:	\$3,531,523.95			Prima Total :	\$18,493.67

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

PRESENTE PÓLIZA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y LA "ARRENDADORA" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA YUCATÁN, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS Y LA ARRENDADORA RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIÉSE CORRESPONDERLES, DEJANDO SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO PACTO QUE SOBRE LA MATERIA APAREZCA EN EL FORMATO DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. FIN DE TEXTO. -

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: \$3,531,523.95 (**TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 95/100 M.N.***)

KOC0E0B6Y491YfG3X5L5WJ-DH53X0M8CZAtwEJENk45p+rcubB0RZ2PAyOT9F63d4eB0FHq0E1d0P0G9SjW9Z/43a Yxchb51Gdq2M9wvFjg7BdmYBN76AKkKAmR0LITSqz23o7mgjUmCjEAd0PC-N3V7y876g5S1Q=

JESUS ALFREDO BARRAGAN VILLAR
SUBDIRECTOR COMERCIAL

CIUDAD DE MEXICO A 17 DE MARZO DE 2021

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO9411093R8

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 021A 0507 1141 3754



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con cero minutos del día dos del mes de junio del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Fuente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del PRIMER punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día dos de junio del año 2021.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0127/2021**, de fecha primero de junio del año dos mil veintiuno en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/0127/2021: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen



a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/0127/2021** de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el **numeral 6 Fracción I** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto



que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad...”, los artículos 1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.- ...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...” Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el



amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Artículo 41.-Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;", así como el correspondiente al artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; que a la letra dice: "Artículo 25.-La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...". Por otro lado, los artículos 68 último párrafo, 100, 104 y 113 Fracción I, V y VII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: "Artículo 68.- Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "Artículo 100.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas...;" "Artículo 104.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; "Artículo 113.- Como información reservada podrá



clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;...”**Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Obstruya la prevención o persecución de los delitos;...” **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales...”; los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...”. El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...”, el artículo **78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de



la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base a lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala



la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al CUARTO Y QUINTO punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.